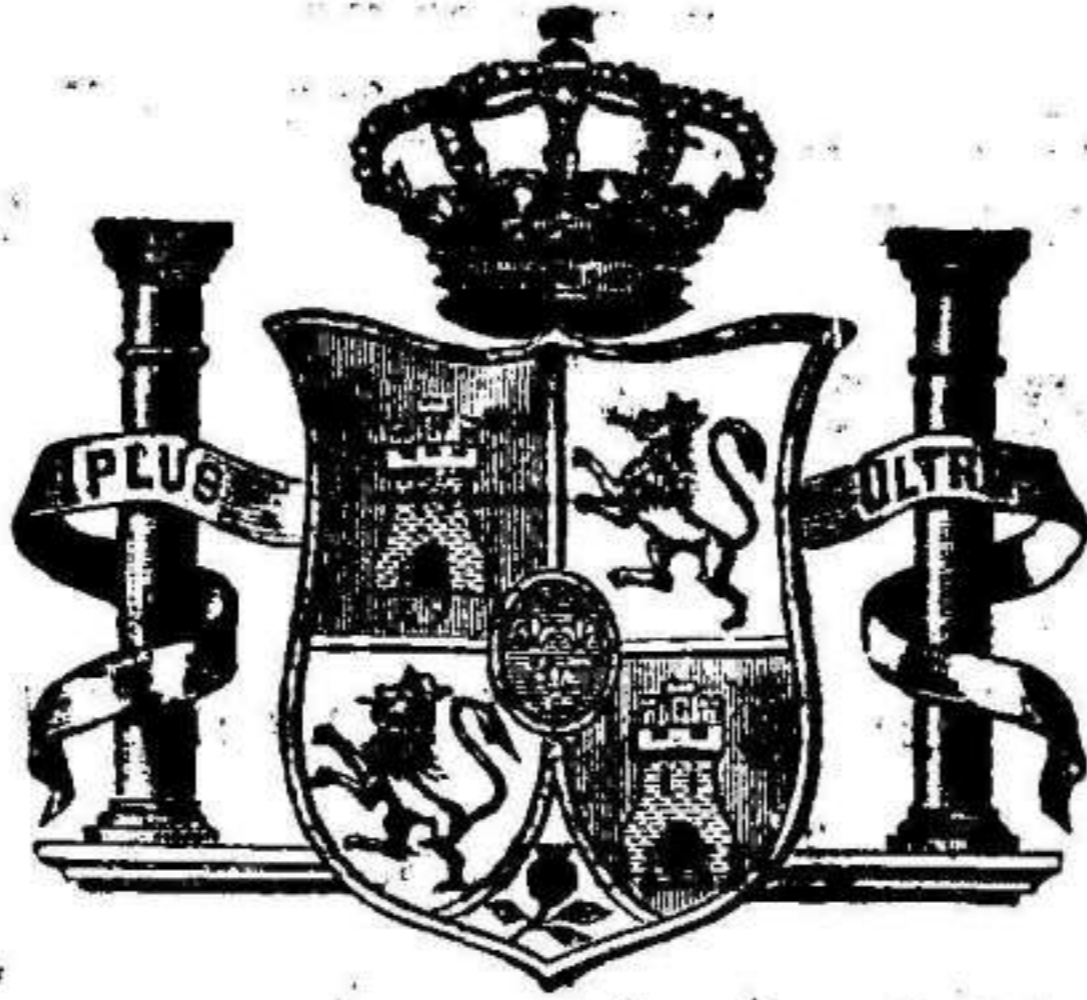


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mutuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 23 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en circular dirigida al Sr. Delegado de Hacienda, dice lo que sigue:

Venciendo en 15 de Noviembre de 1913 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 50 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de

Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamados por la Intervención de esa provincia.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones, y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en di-

ferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador;* y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón, no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deberán confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la fac-

tura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
Palencia 22 de Octubre de 1913.—
El Interventor, José María Ladreda.

Juzgados.

Saldaña.

Don Victor Serrano Trigueros, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en las diligencias de exacción de costas impuestas á Doña Marcelina Lora Urrero en la demanda de pobreza que entabló para litigar con Doña Rosa Fraile sobre tercera de dominio de bienes embargados á Don José Fraile, se ha dictado con esta fecha auto aprobando la tasación y liquidación de dichas costas, practicada el ocho del actual, contra la cual no se ha opuesto reparo alguno.

Y para conocimiento de la Doña Marcelina Lora, se hace público por medio del presente.

Dado en Saldaña á veintidos de Octubre de mil novecientos trece.—
Victor Serrano.—El Secretario, Antonio Lora.

Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Palencia.

REPARTIMIENTO del cupo señalado para el reemplazo del Ejército del año 1913, por Real decreto de primero del corriente, practicado por la Comisión en conformidad con las instrucciones consignadas en la Real orden circular de la propia fecha.

Caja de Recluta de Palencia, n.º 91.

Reemplazo de 1913.

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo 1.054
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el R. D. de 1.º de Octubre, 642

Aumentos.

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 85
Idem de prórrogas terminadas que ídem íd. íd. 5
Cupo total para filas que corresponde á dicha Caja. 732

Distribución por grupos.

Agrupaciones de pueblos que tienen la misma base de cupo.

UN HOMBRE (A)		Pueblos.		Pueblos.		Pueblos.	
Pueblos.	CUPU que le corresponde.	Pueblos.	CUPU que le corresponde.	Pueblos.	CUPU que le corresponde.	Pueblos.	CUPU que le corresponde.
Amayuelas de Arriba	0.609	Monzón	1.218	Revilla de Campos	1.827	Magaz	3.045
Arbejal	0.609	Otero de Guardo	1.218	San Cebrián de Campos	1.827	Nestar	3.045
Autillo de Campos	0.609	Palacios del Alcor	1.218	San Cristóbal de Boedo	1.827	Osornillo	3.045
Bárcena de Campos	0.609	Palenzuela	1.218	San Mamés de Campos	1.827	Población de Campos	3.045
Becerril del Carpio	0.609	Páramo de Boedo	1.218	San Román de la Cuba	1.827	Población de Cerrato	3.045
Berzosilla	0.609	Pedrosa de la Vega	1.218	Santervás de la Vega	1.827	Santoyo	3.045
Boada de Campos	0.609	Población de Arroyo	1.218	Valdespina	1.827	Sotobañado	3.045
Cabañas (Las)	0.609	Pozuelos del Rey	1.218	Valle de Santullán	1.827	Terradillos	3.045
Capillas	0.609	Quintana del Puente	1.218	Vega de Doña Olimpa	1.827	Valoria de Aguilar	3.045
Dehesa de Romanos	0.609	Reinoso	1.218	Villabermudo	1.827	Vañes	3.045
Gtáza	0.609	Requena de Campos	1.218	Villacidaler	1.827	Ventosa de Pisuegra	3.045
Husillos	0.609	Revilla de Collazos	1.218	Villaeles	1.827	Villalcón	3.045
Lavid de Ojeda	0.609	Rivas	1.218	Villahán de Palenzuela	1.827	Villaluenga	3.045
Lomas	0.609	Robladillo	1.218	Villamoronta	1.828	Villaviudas	3.045
Lorés	0.609	Saldaña	1.218	Villarrabé	1.827		
Manquillos	0.609	Salinas de Pisuegra	1.218				
Mazuecos	0.609	S. Salvador de Cantamuga	1.218	<i>Total treinta y ocho</i>	<i>69.426</i>	<i>Total veintiuno</i>	<i>63.945</i>
Mudá	0.609	Santa Cecilia del Alcor	1.218				
Olea	0.609	Santibáñez de Ecla	1.218	CUATRO HOMBRES (Ch)		SEIS HOMBRES (E)	
Perales	0.609	Soto de Cerrato	1.218	Pueblos.	CUPU que le corresponde.	Pueblos.	CUPU que le corresponde.
Pino del Río	0.609	Tabanera de Valdavia	1.218	Abia de las Torres	2.436	Barrio de San Pedro	3.654
Rebanal de las Llantas	0.609	Torremormojón	1.218	Buenavista	2.436	Castrillo de Villavega	3.654
Resoba	0.609	Triollo	1.218	Castrillo de Onielo	2.436	Cervatos de la Cueva	3.654
Riveros de la Cueva	0.609	Vega de Bur	1.218	Castromocho	2.436	Dehesa de Montejo	3.654
San Cebrián de Mudá	0.609	Velilla de Guardo	1.218	Celada de Robledo	2.436	Herrera de Valdecañas	3.644
Santa Cruz de Boedo	0.609	Villaconancio	1.218	Oobos de Cerrato	2.436	Revenga	3.654
Serna (La)	0.609	Villadiezma	1.218	Cubillas de Cerrato	2.436	Támara	3.654
Tabanera de Cerrato	0.609	Villalobón	1.218	Fuentes de Nava	2.436	Vergaño	3.654
Villafruel	0.609	Villanuño	1.218	Herrera de Pisuegra	2.436	Villamartin de Campos	3.654
Villajimena	0.609	Villaprovedo	1.218	Mazarriegos	2.436	Villameriel	3.654
Villalaco	0.609	Villasila	1.218	Membrillar	2.436	Villanueva de Henares	3.654
Villalumbroso	0.609	Villaumbrales	1.218	Olmos de Ojeda	2.436	Villaturde	3.654
Villanueva de la Cueva	0.609	<i>Total cuarenta y seis</i>	<i>56.028</i>	Olmos de Pisuegra	2.436	Villota del Páramo	3.654
Villanueva del Rebollar	0.609			Quintanilla de Onsoña	2.436	<i>Total trece</i>	<i>47.502</i>
Villarmentero	0.609	TRES HOMBRES (C)		San Martín de los Herreros	2.436	SIETE HOMBRES (F)	
Villatoquite	0.609	Pueblos.	cupu que le corresponde.	Santillana de Campos	2.436	Pueblos.	CUPU que le corresponde.
Villelga	0.609	Alba de Cerrato	1.827	Valdegama	2.436	Amusco	4.263
Villérias	0.609	Arconada	1.827	Valdeolillos	2.436	Astudillo	4.263
Villodrigo	0.609	Bañillo	1.827	Valle de Cerrato	2.436	Autilla del Pino	4.263
<i>Total treinta y nueve</i>	<i>23.751</i>	Baños de Cerrato	1.827	Vertabillo	2.436	Cervera de Pisuegra	4.263
DOS HOMBRES (B)		Boadilla del Camino	1.827	Villalcázar	2.436	Hérmedes de Cerrato	4.263
Pueblos.	CUPU que le corresponde.	Bustillo del Páramo	1.827	Villamediana	2.436	Piña de Campos	4.263
Alar del Rey	1.218	Calzada de los Molinos	1.827	Villanueva de Abajo	2.436	<i>Total seis</i>	<i>25.578</i>
Ampudia	1.218	Camporredondo	1.827	Villasabariego	2.436	OCHO HOMBRES (G)	
Belmonte de Campos	1.218	Cevico Navero	1.827	Villasarracino	2.436	Pueblos.	CUPU que le corresponde.
Bustillo de la Vega	1.218	Congosto	1.827	<i>Total veinticinco</i>	<i>60.900</i>	Castrejón	4.872
Calzadilla de la Cueva	1.218	Cordovilla la Real	1.827	CINCO HOMBRES (D)		Fuentes de Valdepero	4.872
Castil de Vela	1.218	Espinosa de Cerrato	1.827	Pueblos.	CUPU que le corresponde.	Prádanos de Ojeda	4.872
Cónera	1.218	Hontoria	1.827	Abastas	3.045	Tariego	4.872
Collazos de Boedo	1.218	Hornillos	1.827	Alba de los Cardaños	3.045	Villaherreros	4.872
Cozuelos	1.218	Itero de la Vega	1.827	Antigüedad	3.045	<i>Total cinco</i>	<i>24.360</i>
Fresno del Río	1.218	Ledigos	1.827	Calahorra de Boedo	3.045		
Itero Seco	1.218	Moratinos	1.827	Espinosa de Villagonzalo	3.045		
Ligüérezana	1.218	Pedraza de Campos	1.827	Fréchilla	3.045		
Marcilla	1.218	Perazancas	1.827	Lantadilla	3.045		
Melgar de Yuso	1.218	Puebla (La)	1.827				
		Quintanalugos	1.827				
		Reñedo de Valdavia	1.827				
		Reñedo de la Vega	1.827				

NUEVE HOMBRES (H)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Redondo.....	5.481
Villamuriel de Cerrato....	5.481
Villoldo.....	5.481
<i>Total tres.....</i>	<i>16.443</i>

DIEZ HOMBRES (I)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Brañosera.....	6.090
Cevico de la Torre.....	6.090
Frómista.....	6.090
Grijota.....	6.090
Oserno.....	6.090
Pomar.....	6.090
<i>Total seis.....</i>	<i>36.540</i>

ONCE HOMBRES (J)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Boadilla de Rioseco.....	6.699
Castrillo de Don Juan.....	6.699
<i>Total dos.....</i>	<i>13.398</i>

TRECE HOMBRES (K)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Aguilar de Campoo.....	7.917
<i>Total uno.....</i>	<i>7.917</i>

CATORCE HOMBRES (L)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Baltanás.....	8.526
Cisneros.....	8.526
Guardo.....	8.526
<i>Total tres.....</i>	<i>25.578</i>

QUINCE HOMBRES (Ll)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Becerril de Campos.....	9.135
<i>Total uno.....</i>	<i>9.135</i>

DIECINUEVE HOMBRES (M)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Villarramiel.....	11.571
<i>Total uno.....</i>	<i>11.571</i>

VEINTIÚN HOMBRES (N)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Réspenda de la Peña.....	12.789
Villada.....	12.789
<i>Total dos.....</i>	<i>25.578</i>

VEINTIDOS HOMBRES (O)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Carrión de los Condes.....	13.398
<i>Total uno.....</i>	<i>13.398</i>

VEINTITRES HOMBRES (P)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Torquemada.....	14.007
<i>Total uno.....</i>	<i>14.007</i>

VEINTISEIS HOMBRES (Q)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Dueñas.....	15.834
<i>Total uno.....</i>	<i>15.834</i>

VEINTISIETE HOMBRES (R)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Barruelo de Santullán.....	16.443
<i>Total uno.....</i>	<i>16.443</i>

TREINTA Y CUATRO HOMBRES (S)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Paredes de Nava.....	20.706
<i>Total uno.....</i>	<i>20.706</i>

SETENTA Y DOS HOMBRES (T)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Palencia.....	43.848
<i>Total uno.....</i>	<i>43.848</i>

Grupo de pueblos.	CUPO DE FILAS QUE LES CORRESPONDE.		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos.	PUEBLOS QUE POR SORTEO DENTRO DE CADA GRUPO LES CORRESPONDE EL AUMENTO DE UN HOMBRE.
	Enteros.	Decimales.			
A.	23	751	,	24	Arbejal, Bárcena de Campos, Becerril del Carpio, Berzosilla, Boada de Campos, Cabafias (Las), Capillas, Lavid de Ojeda, Manquillos, Mazuecos, Olea, Perales, Pino del Río, Rebanal de las Llantas, Resoba, Riveros de la Cueva, San Cebrián de Mudá, Santa Cruz de Boedo, Serna (La), Villajimena, Villalaco, Villanueva del Rebollar, Villelga y Villodrigo.
B.	56	028	10	56	Alar del Rey, Calzadilla de la Cueva, Cozuelos, Páramo de Boedo, Requena de Campos, Revilla de Collazos, Santibáñez de Ecla, Tabanera de Valdavia, Villalobón y Villaumbrales.
C.	69	426	31	69	Alba de Cerrato, Arconada, Bahillo, Boadilla del Camino, Calzada de los Molinos, Camporredondo, Cevico Navero, Congosto, Espinosa de Cerrato, Hontoria, Hornillos, Itero de la Vega, Ledigos, Moratincs, Pedraza de Campos, Renedo de Valdavia, Renedo de la Vega, Revilla de Campos, San Cebrián de Campos, San Cristóbal de Boedo, San Mamés de Campos, San Román de la Cuba, Santervás de la Veva, Valle de Santullán, Vega de Doña Olimpa, Villabermudo, Villacidaler, Villaeles, Villahán de Palenzuela, Villamoronta y Villarrabé.
Ch.	60	900	11	61	Abia de las Torres, Mazariegos, Olmos de Pisuerga, Quintanilla de Onsoña, Santillana de Campos, Valdegama, Vertabillo, Villalcázar, Villamediana, Villasabariego y Villarracino.
D.	63	945	1	64	Terradillos.
E.	47	502	8	47	Barrio de San Pedro, Cervatos de la Cueva, Dehesa de Montejo, Herrera de Valdecañas, Revenga, Vergaño, Villameriel y Villota del Páramo.
F.	25	578	2	26	Astudillo y Cervera de Río-Pisuerga.
G.	24	360	4	24	Castrejón, Prádanos de Ojeda, Tariego y Villaherreros.
H.	16	443	1	16	Villoldo.
I.	36	540	1	37	Pomar.
J.	13	398	1	14	Castrillo de Don Juan.
K.	7	017	1	8	,
L.	25	578	2	26	Baltanás y Guardo,
Ll.	9	135	,	9	,
M.	11	571	1	12	,
N.	25	579	2	26	,
O.	13	398	,	13	,
P.	14	007	,	14	,
Q.	15	834	1	16	,
R.	16	443	,	16	,
S.	20	706	2	21	,
T.	43	848	1	44	,
TOTAL.....	630	,	103	642	

DISTRIBUCIÓN POR PUEBLOS SEÑALADOS A LA CAJA DE PALENCIA.

PUEBLOS.	Base de cupo del reem- plazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor frac- ción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	SOLDADOS que debe facilitar cada Municipio.			CUPO TOTAL.	PUEBLOS.	Base de cupo del reem- plazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor frac- ción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	SOLDADOS que debe facilitar cada Municipio.			CUPO TOTAL.
		Enteros.	Décimas.		Reemplazo co- rriente.	Procedentes de					Enteros.	Décimas.		Reemplazo co- rriente.	Procedentes de		
						Revisión.	Prórroga.								Revisión.	Prórroga.	
Amayuelas de Arriba.....	1	0	609						Villalobón.....	2	1	218					
Arbejal.....	1	0	609	1	1		1		Villanúño.....	2	1	218					
Autillo de Campos.....	1	0	609			1	1	2	Villaprovedo.....	2	1	218					
Bárcena de Campos.....	1	0	609	1	1			1	Villasila y Villamelendro..	2	1	218					
Becerril del Carpio.....	1	0	609	1	1	1		2	Villaumbrales.....	2	1	218	1				
Berzosilla.....	1	0	609	1	1			1	Alba de Cerrato.....	3	1	827	1				
Boada de Campos.....	1	0	609	1	1			1	Arconada.....	3	1	827	1				
Cabañas (Las).....	1	0	609	1	1			1	Bahillo.....	3	1	827	1				
Capillas.....	1	0	609	1	1			1	Baños de Cerrato.....	3	1	847		1			
Dehesa de Romanos.....	1	0	609					1	Boadilla del Camino.....	3	1	827	1				
Guaza.....	1	0	609					1	Bustillo del Páramo.....	3	1	827					
Husillos.....	1	0	609			1		1	Calzada de los Molinos.....	3	1	827	1				
Lavid de Ojeda.....	1	0	609	1	1			1	Camporredondo.....	3	1	827	1				
Lomas.....	1	0	609					1	Cevico Navero.....	3	1	827	1				
Lores.....	1	0	609					1	Congosto.....	3	1	827	1				
Manquillos.....	1	0	609	1	1			1	Cordovilla la Real.....	3	1	827		1			
Mazuecos.....	1	0	689	1	1			1	Espinosa de Cerrato.....	3	1	827	1				
Mudá.....	1	0	609					1	Hontoria de Cerrato.....	3	1	827	1				
Olea.....	1	0	609	1	1			1	Hornillos de Cerrato.....	3	1	827	1				
Perales.....	1	0	609	1	1			1	Itero de la Vega.....	3	1	827	1				
Pino del Río.....	1	0	609	1	1			1	Ledigos.....	3	1	827	1				
Rebanal de las Llantas.....	1	0	609	1	1			1	Moratinos.....	3	1	827	1				
Resoba.....	1	0	609	1	1			1	Pedraza de Campos.....	3	1	827	1				
Riveros de la Cueva.....	1	0	609	1	1			1	Perazancas.....	3	1	827					
San Cebrián de Mudá.....	1	0	609	1	1			1	Puebla de Valdavia (La)...	3	1	827					
Santa Cruz de Boedo.....	1	0	609	1	1			1	Quintanaluengos.....	3	1	827					
Serna (La).....	1	0	609	1	1			1	Renedo de Valdavia.....	3	1	827	1				
Tabanera de Cerrato.....	1	0	609					1	Renedo de la Vega.....	3	1	827	1				
Villafruel.....	1	0	609					1	Revilla de Campos.....	3	1	827	1				
Villajimena.....	1	0	609	1	1			1	San Cebrián de Campos....	3	1	827	1				
Villalaco.....	1	0	609	1	1			1	San Cristóbal de Boedo....	3	1	827	1				
Villalumbroso.....	1	0	609			1		1	San Mamés de Campos....	3	1	827	1				
Villanueva de la Cueva.....	1	0	609					1	San Román de la Cuba....	3	1	827	1				
Villarmentero.....	1	0	609					1	Santervás de la Vega.....	3	1	827	1				
Villatoquite.....	1	0	609					1	Valdespina.....	3	1	827	1				
Villelga.....	1	0	609	1	1			1	Valle de Santullán.....	3	1	827	1				
Villerías.....	1	0	609					1	Vega de Doña Olimpa.....	3	1	827	1				
Villodrigo.....	1	0	609	1	1			1	Villabermudo.....	3	1	827	1				
Alar del Rey.....	2	1	218	1	2		2	2	Villacidaler.....	3	1	827	1				
Ampudia.....	2	1	218		1		1	1	Villaeles.....	3	1	827	1				
Belmonte de Campos.....	2	1	218		1		1	1	Villahán de Palenzuela....	3	1	827	1				
Bustillo de la Vega.....	2	1	218		1		1	1	Villamoronta.....	3	1	827	1				
Calzadilla de la Cueva.....	2	1	218	1	2		2	2	Villarrabé.....	3	1	827	1				
Castil de Vela.....	2	1	218		1		1	1	Abia de las Torres.....	4	2	436	1				
Cenera.....	2	1	218		1	1	2	2	Buenavista.....	4	2	436					
Collazos de Boedo.....	2	1	218		1		1	1	Castrillo de Onielo.....	4	2	436					
Cozuelos.....	2	1	218	1	2		2	2	Castrómocho.....	4	2	436					
Fresno del Río.....	2	1	218		1		1	1	Celada de Robledo.....	4	2	436					
Itero Seco.....	2	1	218		1		1	1	Cóbo de Cerrato.....	4	2	436					
Ligüorzana.....	2	1	218		1		1	1	Cubillas de Cerrato.....	4	2	436					
Marcilla.....	2	1	218		1		1	1	Fuentes de Nava.....	4	2	436					
Melgar de Yuso.....	2	1	218		1	1	2	2	Herrera de Rio-Pisuerga...	4	2	436					
Monzón.....	2	1	218		1		1	1	Mazariegos.....	4	2	436	1				
Otero de Guardo.....	2	1	218		1		1	1	Membrillar.....	4	2	436					
Palacios del Alcor.....	2	1	218		1		1	1	Olimos de Ojeda.....	4	2	436					
Palenzuela.....	2	1	218		1		1	1	Olimos de Rio-Pisuerga...	4	2	436	1				
Páramo de Boedo.....	2	1	218	1	2		2	2	Quintanilla de Onsoña....	4	2	436	1				
Pedrosa de la Vega.....	2	1	218		1		1	1	San Martín de los Herreros.	4	2	436					
Población de Arroyo.....	2	1	218		1		1	1	Santillana de Campos.....	4	2	436	1				
Pozuelos del Rey.....	2	1	218		1		1	1	Valdegama.....	4	2	436	1				
Quintana del Puente.....	2	1	218		1		1	1	Valdeolmillos.....	4	2	436					
Reinoso.....	2	1	218		1		1	1	Valle de Cerrato.....	4	2	436					
Requena.....	2	1	218	1	2		2	2	Vertabillo.....	4	2	436	1				
Revilla de Collazos.....	2	1	218	1	2	1	3	3	Villacázar de Sirga.....	4	2	436	1				
Rivas.....	2	1	218		1		1	1	Villamediana.....	4	2	436	1				
Robladillo.....	2	1	218		1		1	1	Villanueva de Abajo.....	4	2	436					
Saldaña.....	2	1	218		1		1	1	Villasabariego.....	4	2	436	1				
Salinas de Pisuerga.....	2	1	218		1		1	1	Villasarracino.....	4	2	436	1				
San Salvador.....	2	1	218		1		1	1	Abastas.....	5	3	045					
Santa Cecilia del Alcor....	2	1	218		1		1	1	Alba de los Cardaños.....	5	3	045					
Santibáñez de Ecla.....	2	1	218	1	2		2	2	Antigüedad.....	5	3	045					
Soto de Cerrato.....	2	1	218		1		1	1	Calahorra de Boedo.....	5	3	045					
Tabanera de Valdavia.....	2	1	218	1	2		2	2	Espinosa de Villagonzalo..	5	3	045					
Torremormojón.....	2	1	218		1		1	1	Frechilla.....	5	3	045					
Triollo.....	2	1	218		1	3	4	4	Lantadilla.....	5	3	045					
Vega de Bur.....	2	1	218		1		1	1	Magaz.....	5	3	045					
Velilla de Guardo.....	2	1	218		1		1	1	Nestar.....	5	3	045					
Villaconancio.....	2	1	218		1		1	1	Osornillo.....	5	3	045					
Villadiezma.....	2	1	218		1		1	1	Población de Campos.....	5	3	045					
									Población de Cerrato.....	5	3	045					
									Santoyo.....	5	3	045					
									Sotobañado.....	5	3	045					

PUEBLOS.

	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	SOLDADOS que debe facilitar cada Municipio.			CUPO TOTAL.
		Enteros.	Décimas.		Reemplazo corriente.	Revisión.	Prórroga.	
Terradillos.....	5	3	045	1	4	»	»	4
Valoria de Aguilar.....	5	3	045	»	3	»	»	3
Vañes.....	5	3	045	»	3	»	»	3
Ventosa de Río-Pisuerga...	5	3	045	»	3	»	»	3
Villalcón.....	5	3	045	»	3	»	»	3
Villaluenga y Gaviños.....	5	3	045	»	3	»	»	3
Villaviudas.....	5	3	045	»	3	»	»	3
Barrio de San Pedro.....	6	3	654	1	4	»	»	4
Castriño de Villavega.....	6	3	654	»	3	1	»	4
Cervatos de la Cueva.....	6	3	654	1	4	»	»	4
Dehesa de Montejo.....	6	3	654	1	4	1	»	5
Herrera de Valdecañas.....	6	3	654	1	4	»	»	4
Revenga.....	6	3	654	1	4	»	»	4
Támara.....	6	3	654	»	3	»	»	3
Vergaño.....	6	3	654	1	4	»	»	4
Villamartín de Campos.....	6	3	654	»	3	»	»	3
Villaneriell.....	6	3	654	1	4	»	»	4
Villanueva de Henares.....	6	3	654	»	3	»	»	3
Villaturde.....	6	3	654	»	3	»	»	3
Villota del Páramo.....	6	3	654	1	4	»	»	4
Amusco.....	7	4	263	»	4	»	»	4
Astudillo.....	7	4	263	1	5	2	»	7
Autilla del Pino.....	7	4	263	»	4	1	»	5
Cervera de Río-Pisuerga...	7	4	263	1	5	»	»	5
Hérmedes de Cerrato.....	7	4	263	»	4	»	»	4
Piña de Campos.....	7	4	263	»	4	»	»	4
Castrejón de la Peña.....	8	4	872	1	5	»	»	5
Fuentes de Valdepero.....	8	4	872	»	4	»	»	4
Prádanos de Ojeda.....	8	4	872	1	5	2	»	7
Tariego.....	8	4	872	1	5	1	»	6
Villaherreros.....	8	4	872	1	5	1	»	6
Redondo.....	9	5	481	»	5	»	»	5
Villamuriel de Cerrato.....	9	5	481	»	5	1	»	6
Villoldo.....	9	5	481	1	6	»	»	6
Brañosera.....	10	6	090	»	6	»	»	6
Cevico de la Torre.....	10	6	090	»	6	»	»	6
Erómista.....	10	6	090	»	6	1	»	7
Grijota.....	10	6	090	»	6	»	»	6
Osorno.....	10	6	090	»	6	»	»	6
Pomar.....	10	6	090	1	7	1	»	8
Boadilla de Rioseco.....	11	6	699	»	6	2	»	8
Castriño de Don Juan.....	11	6	699	1	7	1	»	8
Aguilar de Campo.....	13	7	917	1	8	1	»	9
Baltanás.....	14	8	526	1	9	2	»	11
Cisneros.....	14	8	526	»	8	3	»	11
Guardo.....	14	8	526	1	9	»	»	9
Becerril de Campos.....	15	9	135	»	9	»	»	9
Villarramiel.....	19	11	571	1	12	1	1	14
Respenda de la Peña.....	21	12	789	1	13	2	»	15
Villada.....	21	12	789	1	13	1	»	14
Carrión de los Condes.....	22	13	398	»	13	3	»	16
Torquemada.....	23	14	007	»	14	2	»	16
Dueñas.....	26	15	834	1	16	4	»	20
Barruelo de Santullán.....	27	16	443	»	16	»	»	16
Paredes de Nava.....	34	20	706	1	21	5	»	26
Palencia.....	72	43	848	1	44	8	»	52
<i>Sin base de cupo del reemplazo actual con soldados de revisión.</i>								
Herreruela.....	»	»	»	»	»	1	»	1
Villota del Duque.....	»	»	»	»	»	2	»	2
TOTALES.....	1054	630	»	103	642	85	5	732

Palencia 23 de Octubre de 1913.—El Presidente, *Emilio de Iñesón Paz*.—P. A. de la C. M., El Secretario, *Domingo Díaz Caneja*.

Ayuntamientos.

Vega de Doña Olimpa.

Don Vicente Pérez Merino, Secretario del Ayuntamiento de Vega de Doña Olimpa. Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que lleva esta Corporación existe una que copiada á la letra dice:

En Vega de Doña Olimpa á nueve de Octubre de mil novecientos trece, siendo la hora de las diez de la mañana y reuniéndose en el local de sesiones del Ayuntamiento número suficiente de Sres. Concejales para poder tomar acuerdo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Noriega Ibáñez, se dió cuenta de la última sesión celebrada y fué aprobada, y por referido Señor se ordenó la lectura de

la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 210, del 4 del actual; enterada la Corporación y en cumplimiento á cuanto la misma ordena, acuerdan declarar tres vacantes de Concejales ordinarias y una extraordinaria, por haberse emigrado al extranjero el Concejal Tiburcio Márcos que le correspondía continuar en el ejercicio del cargo de Concejal, y que inmediatamente se haga público el extracto de este acuerdo, fijando los correspondientes edictos en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, remitiendo certificación literal del mismo al Sr. Gobernador de esta provincia á los efectos prevenidos en referida Real orden circular.

Así consta en el libro y acta á que me refiero y á fin de que surta los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Vega de Doña de Olimpa á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Vicente Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, José Noriega.

San Cristóbal de Boedo.

Don Valeriano Ortega, Secretario del Ayuntamiento de San Cristóbal de Boedo.

Certifico: Que en los acuerdos tomados por la Corporación en esta villa aparece uno del tenor siguiente:

En la villa de San Cristóbal de Boedo á ocho de Octubre de mil novecientos trece, reunido el Ayuntamiento en la Sala de Sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sixto Parte, se declaró abierta la sesión por dicho Señor y leída el acta de la anterior, quedó aprobada. El Sr. Presidente manifestó á la Corporación que el objeto de la convocatoria era el de dar cumplimiento á lo dispuesto en Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha treinta de Septiembre último, ó sea el de declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal. Enterada la Corporación de lo expuesto por el Sr. Presidente y de lo que dispone dicha Real orden, acordó declarar en tres el número de vacantes ordinarias en este Ayuntamiento, las cuales han de proveerse en las próximas elecciones, cuyo acuerdo se hará público en la forma acostumbrada y remitiendo al Sr. Gobernador civil certificación literal de este acuerdo, conforme y para cumplimiento de citada disposición.

Terminado, pues, el objeto de la sesión, la levantó el Sr. Presidente, firmando todos los asistentes conmigo el Secretario, que certifico.

La presente certificación se halla en un todo conforme con el original que aparece en el libro de sesiones de la Corporación respectiva, al cual me refiero y para que conste, expido la presente para remitir al Gobernador civil, conforme está ordenado, con el V.º B.º del Sr. Alcalde en San Cristóbal de Boedo á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Sixto Parte.

—Mauricio Franco.—Nicanor Fuentes.—Eleuterio García.—Delfin Franco.—Genaro Herrero.—Valeriano Ortega, Secretario.—Es copia, Valeriano Ortega.—V.º B.º—El Alcalde, Sixto Parte.

La Puebla de Valdavia.

Don Bernardino Villacorta Vega, Secretario del Ayuntamiento de La Puebla de Valdavia. Certifico: Que en el libro de sesio-

nes que lleva este Ayuntamiento, entre otras se halla una que copiada á la letra dice así:

Sesión extraordinaria del día ocho de Octubre de mil novecientos trece.—En La Puebla de Valdavia á ocho de Octubre de mil novecientos trece, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Alonso de las Heras, se dió cuenta de la Real orden emanada del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día cuatro del mes actual, se procedió al examen de los antecedentes referentes á las elecciones municipales para determinar las vacantes que hayan de cubrirse en la próxima renovación y resultando de ellos que no existe en la actualidad Concejal alguno elegido para cubrir vacantes extraordinarias, se deja desde luego sentado que corresponde cesar en sus cargos, según preceptúa el art. 45 de la ley Municipal vigente, á los Señores siguientes: D. Lázaro Merino Rodríguez, D. Julian Baños Cabezon y D. Liborio Gómez Carral, cuyos Concejales fueron elegidos el año de 1909 y tomada posesión en 1.º de Enero de 1910 por lo que les corresponde cesar en 31 de Diciembre del año actual, no produciendo más que las tres vacantes expresadas por componerse esta Corporación de seis Concejales, acordando se haga saber por edictos en los sitios de costumbre y que se remita copia literal de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de esta provincia.—Pedro Alonso.—Lázaro Merino.—Julian Baños.—Francisco Ibáñez.—Venancio de la Mata.—Gregorio Merino.—Bernardino Villacorta, Secretario.

Es copia de su original, á la que en su caso me remito, y para que conste y surta los efectos legales y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en La Puebla de Valdavia á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Bernardino Villacorta.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Alonso.

Capillas.

Esta Corporación y Vocales asociados adoptaron los medios con que satisfacer en el próximo año de 1914 el impuesto de consumos de esta villa, acordó entre otros los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies que comprende la tarifa primera del Reglamento, á cuyo efecto y por el presente se convoca á los vecinos que cosechan, trafican y especulan en dichas especies para que dentro del plazo de quince días, desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, soliciten del Ayuntamiento los conciertos voluntarios por gremios y se advierte que pasado aquel plazo sin solicitarlos se entiende renuncian á ello.

Las bases ó condiciones para referidos conciertos, así como la distribución de los grupos á cada especie asignados se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Capillas 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Victoriano Sánchez.—P. S. M., El Secretario, Gregorio Gil.

REQUISITORIA.

APELLIDOS, nombre y apodo del procesado y nombres de sus padres.	ÚLTIMOS DOMICILIOS.	Naturaleza, estado, profesión u oficio.	EDAD, señas personales y particulares.	DELITOS, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello.
Pruaño del Río, Jaime, hijo de-Anselmo y Josefa.	Hace dos años y ocho meses residía en Brañosa (Palencia).	Natural de Brañosa (Palencia), soltero y de oficio del campo.	De 26 años de edad y mozo número del cupo de su pueblo y reemplazo de 1908.	Por primera deserción simple: debe presentarse en Melilla ante el Juez instructor, primer Teniente del Batallón de Cazadores Segorbe, número 12, Don Pablo Arias Giménez, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria.

Melilla 14 de Octubre de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Pablo Arias.

Ayuntamientos.

Riveros de la Cueva.

Don Raimundo Riaño Miguel, Secretario del Ayuntamiento de Riveros de la Cueva.

Certifico: Que á los folios trece vuelto y catorce del libro de sesiones que lleva este Ayuntamiento en el año actual, hay un acta que copiada literalmente dice así:

«En Riveros de la Cueva á ocho de Octubre de mil novecientos trece, reunidos en su Sala de Sesiones los Señores que componen el Ayuntamiento, según al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo Rodríguez del Campillo, éste declaró abierta esta sesión extraordinaria, manifestando que como ya consideraba á todos enterados por la ordinaria celebrada el día cinco de los corrientes, á la cual se dió lectura, ésta tenía por objeto sortear de entre los cuatro Concejales elegidos en 1911 para ejercer el cargo de Concejales en el cuatrienio de 1912 al 16, el que ha de salir del seno de la Corporación en 1.º de Enero próximo por considerarse sustituyente del fallecido D. Modesto de Prado Campillo. Insaculados en un globo los nombres de D. Lorenzo Rodríguez del Campillo, D. Pedro Durántez Ibáñez, Don Diodoro Rodríguez Merino y D. Vicente Garrido Santiago, y hecho el sorteo, correspondió salir del seno de la Corporación á D. Diodoro Rodríguez Merino, quedando por tanto Don Lorenzo Rodríguez del Campillo, Don Pedro Durántez Ibáñez y D. Vicente Garrido Santiago, quienes con los tres que resulten elegidos en la próxima renovación harán los seis de que se compone este Ayuntamiento, y que tomarán posesión en 1.º de Enero inmediato. Y sin reclamación alguna, se levantó la sesión, que firman los Concejales, de que certifico.—Lorenzo Rodríguez.—Pedro Caminero.—Julian Caminero.—Pedro Durántez.—Vicente Garrido.—Diodoro Rodríguez.—Raimundo Riaño, Secretario.»

Concuerda literalmente con su original. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por dicha Superioridad, expido la presente que con el visto bueno del Sr. Alcalde y sello del Ayuntamiento, firmo en Riveros de la Cueva á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Raimundo Riaño.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Rodríguez.

Autilla del Pino.

Don Santiago Aguado Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Autilla del Pino. Certifico: Que al folio 23 del libro

de actas de sesiones de las que celebra este Ayuntamiento en el año actual, se halla una que copiada literalmente dice así:

«Sesión extraordinaria de ocho de Octubre.—En la villa de Autilla del Pino á ocho de Octubre de mil novecientos trece, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ubaldo Abril Aguado, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Corporación los Sres. Concejales que al margen se expresan, formada mayoría y siendo la hora señalada, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión. Seguidamente la presidencia dió cuenta de que el objeto de la convocatoria, era para dar cumplimiento á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 4 del corriente núm. 210.

Enterados los Sres. Concejales de dicha circular, acordaron declarar las vacantes de Concejales que han de proveerse en este Ayuntamiento para las elecciones próximas, cumplir lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal y que para 1.º de Enero de 1914 corresponde cesar en dicho cargo á D. Claudio López Martín, D. Tomás Diez González, D. Antonio Roldán Rodríguez y D. Juan Trigueros Nozal, y continuarán desempeñando el cargo para la citada fecha Don Ubaldo Abril, D. Nicéforo Alario Ovejero, D. Qüiterio Roldán Rodríguez y Don Máximo Aguado Martín, declarando cuatro vacantes y elegir cuatro Concejales para que el Ayuntamiento que se constituya en 1.º de Enero esté formado por ocho Concejales que son los que corresponden según la escala del art. 35 de la ley Municipal vigente. Y terminado el objeto de la convocatoria se levantó la presente acta que firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Ubaldo Abril.—Claudio López.—Tomás Diez.—Nicéforo Alario.—Qüiterio Roldán.—Máximo Aguado.—Juan Trigueros.—Santiago Aguado, Secretario.»

Así consta y aparece del acta de referencia.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Autilla del Pino á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Santiago Aguado.—V.º B.º—El Alcalde, Ubaldo Abril.

Alba de Cerrato.

Basilio Puerto y Zamora, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Alba de Cerrato.

Certifico: Que en el libro de actas donde constan las sesiones que celebra

dicho Ayuntamiento hay una correspondiente al día de ayer, que entre otros particulares contiene el siguiente:

De orden del Sr. Presidente se procedió por el infrascrito Secretario á la lectura de la Real orden circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día cuatro del corriente mes, en la que se ordena á los Ayuntamientos procedan antes del día diez del mismo á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, y examinados los expedientes electorales de este distrito, resulta que en el formado en el año de mil novecientos once, fueron elegidos por el procedimiento que determina el art. 29 de la ley Electoral los seis Concejales de que se compone esta Corporación; procede por lo tanto, como consecuencia inmediata y precisa celebrar un sorteo entre los referidos seis Concejales para determinar los tres que les corresponde cesar en sus cargos y han de producir las vacantes que determina dicha soberana disposición y las que han de seguir formando parte del Ayuntamiento durante los dos años próximos venideros.

No habiendo ningún Sr. Concejales pedido la palabra en contra y declarado este punto suficientemente discutido, se acordó por unanimidad proceder á la celebración del sorteo y habiendo tenido efecto, dió el siguiente resultado:

Señores que correspondió cesar y producen las vacantes ordinarias, Don Mauro Aragón Zamora, D. Maurilio Herrero Calleja y D. Eduardo Camino Gutiérrez.

Señores que correspondió continuar, D. Adriano Alonso Puerto, Don Joaquín Puerto Zamora y D. Frigidiano Zamora Puerto.

Terminado el sorteo sin haberse producido reclamación de ninguna especie, se acordó se anuncie en los sitios públicos de esta localidad y que se remita copia certificada de esta acta al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

De orden del Sr. Presidente se levantó la sesión, firmando con los Señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Frigidiano Zamora.—Joaquín Puerto.—Eduardo Camino.—Maurilio Herrero.—Mauro Aragón.—Adriano Alonso.—Basilio Puerto y Zamora.—Firmado.

Así resulta del acta original á que me remito. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Alba de Cerrato á seis de Octubre de mil novecientos trece.

—Basilio Puerto y Zamora.—V.º B.º
—El Alcalde, Frigidiano Zamora.

Aguilar de Campó.

El repartimiento de territorial, rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial para 1914, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y hacer contra ellos las reclamaciones que les convinieren.

Aguilar de Campó 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Victoriano García de los Ríos.

Espinosa de Villagonzalo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria de este término municipal para el año próximo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas á su derecho.

Espinosa de Villagonzalo 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Julio Hornillos.

Tabanera de Cerrato.

La matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1914 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y puedan presentar contra la misma las reclamaciones que crean pertinentes.

Tabanera de Cerrato 16 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Genaro Merino.

Villore.

Formada la matrícula de la contribución industrial para el año próximo de 1914, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los fines reglamentarios.

Villore 16 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Eudocio Gallego.